RESPUESTAS A LAS CONSULTAS RECIBIDAS ACERCA DE LOS PLIEGOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO Nº 61/2026 "SERVICIO DE RENTING DE DETECTORES PORTÁTILES DE GASES Y CONSEJERO DE SEGURIDAD PARA CANAL DE ISABEL II, SOCIEDAD ANÓNIMA, M.P.".

Pregunta 1: Tenemos una duda respecto del CONTRATO Nº 61/2026
SERVICIO DE RENTING DE DETECTORES PORTÁTILES DE GASES Y CONSEJERO DE SEGURIDAD PARA CANAL DE ISABEL II, SOCIEDAD ANÓNIMA, M.P. PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS - LOTE 2
Uno de los criterios de valoración es el "*Número de convocatorias a pruebas oficiales para la obtención del certificado de Consejero de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera convocadas por Comunidades Autónomas en las que los Consejeros de Seguridad con dedicación a los servicios han participado como ponentes o formadores*".
Nos genera dudas el concepto de *participación como ponentes o formadores*, ¿a qué rol se corresponden? En nuestro equipo contamos con consejeros que han formado a terceros para la obtención del Certificado de formación de Consejero de Seguridad, pero no nos queda claro si eso es lo que se entiende por formador o si debe ser un concepto más reglado. Quiero decir con esto, que hemos formado a candidatos al examen de consejero de seguridad, pero no disponemos de un registro formal de dichas formaciones.

Respuesta 1:

La figura de ponente o formador corresponde al perfil de consejero de seguridad que haya impartido formación o realizado ponencias a terceros para la preparación de la prueba oficial para la obtención del certificado de consejero de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera convocadas por las Comunidades Autónomas.

Esto es lo que se tendrá en cuenta en la valoración que se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato nº 61/2026 (en adelante "PCAP").

Pregunta 2: Nos surge una duda con respecto al Lote 1 del contrato indicado en el asunto

La revisión semestral de los detectores ¿se puede realizar mediante sustitución previa de los mismos en su totalidad o esa posibilidad solo sería para los de Cáceres?

¿Sería excluyente si presentamos la licitación con esa metodología de revisión para la totalidad de los centros en vez de realizarlas in situ?

Canal de Isabel II, S.A., M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126. NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Respuesta 2:

La metodología de revisión de los detectores debe seguir las pautas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato nº 61/2026 (en adelante "PPT"), por lo que la posibilidad de la sustitución de los detectores no esta contemplada en el mismo.

Por tanto, otro tipo de metodología distinta a la indicada en el PPT sería excluyente.

Pregunta 3: Sustitución de sensores por caducidad (cláusula 14 del PPT)

Los sensores electroquímicos de los detectores portátiles multigas tienen una vida útil limitada determinada por el fabricante (habitualmente entre 24 y 48 meses, según el tipo de sensor y las condiciones de uso). Dado que el contrato tiene una duración de 4 años, es previsible que durante la vigencia del mismo se produzca la expiración de la vida útil programada de determinados sensores.

¿Se confirma que la sustitución de sensores o cartuchos de sensores motivada por la expiración de su vida prevista por el fabricante se considera incluida en el precio del servicio de renting, sin que proceda facturación adicional a Canal de Isabel II? ¿Se aplicaría el mismo criterio cuando dicha caducidad se produzca dentro del periodo contractual por tratarse de sensores cuya vida útil de fábrica sea inferior al plazo del contrato?

Respuesta 3:

La sustitución de cuantos sensores o cartuchos de sensores de los detectores, por el motivo que sea atendiendo al normal uso del detector, están incluidos en el precio del servicio de renting, sin facturación adicional alguna. Aplica a toda la duración del contrato, incluida la prórroga si llegara a producirse.

Pregunta 4: Variación del número de detectores durante la vigencia del contrato.

En caso de que las necesidades operativas de Canal de Isabel II requiriesen una modificación al alza o a la baja del número de detectores portátiles durante la vigencia del contrato:

a) ¿Se aplicaría el precio unitario ofertado para las altas y bajas de equipos?

b) ¿Está previsto un porcentaje máximo de variación sobre el número inicial de detectores que no constituya una modificación contractual?

c) ¿Cuál sería el procedimiento y plazo de preaviso para la incorporación o retirada de equipos?

Canal de Isabel II, S.A., M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Respuesta 4:

a) Sí, el importe unitario del renting de detectores ofertados aplica a cuantos detectores se precisen en el marco del contrato. En este sentido, en el apartado 3.3.1 del Anexo I del PCAP se indica que los precios unitarios propuestos por el adjudicatario del lote 1 serán vinculantes para éste, siendo el precio del Contrato de dicho lote, el Alcance Máximo del mismo en los términos referidos en el apartado 3.4 del Anexo I del PCAP para el lote 1.
b) No se contempla un porcentaje máximo de variación sobre el número inicial de detectores. Conforme se precisa en el apartado II, A, 02 del PPT, la entrega inicial asciende a 201 detectores en el plazo de 15 días naturales desde la celebración de la reunión de inicio del contrato, sobre los 205 previstos, pudiéndose en un momento dado aumentar su número o no llegar a éste.
c) La entrega inicial de los 201 detectores iniciales previstos y nuevos detectores que se pudieran requerir más adelante, conforme se indica en el apartado de II.A. 06 y 07 del PPT, es de 15 días naturales desde la celebración de la reunión inicial o desde la petición cursada.

Pregunta 5: Periodo de transición con el actual prestador del servicio.

¿Está previsto un periodo de transición o coexistencia con el actual prestador del servicio de renting de detectores? ¿Debe el nuevo adjudicatario tener la totalidad de los 205 equipos disponibles para su entrega desde el día de inicio del contrato, o se contempla un despliegue progresivo en los distintos centros de trabajo?

Respuesta 5:

Como se indica en el apartado de II.A. 06 del PPT el plazo de entrega de los 201 detectores iniciales previstos es de 15 días naturales desde la celebración de la reunión de inicio del contrato. Al respecto y para no dejar sin detectores a los usuarios de Canal de Isabel II, S.A., M.P., se procurará que el inicio del contrato se solape con al menos 15 días con el contrato en vigor.

Pregunta 6: Requisitos de trazabilidad de las calibraciones in situ (cláusula 15 del PPT, en relación con la Respuesta 2 publicada el 7 de agosto de 2026)

A la vista de la Respuesta 2 publicada por Canal de Isabel II, en la que se confirma que las revisiones semestrales deben realizarse obligatoriamente conforme a la metodología establecida en el PPT y que cualquier metodología distinta sería excluyente, nos surgen las siguientes cuestiones relativas a los certificados de calibración emitidos tras cada revisión semestral realizada in situ en los centros de trabajo:

a) ¿Deben los certificados de calibración cumplir requisitos específicos de trazabilidad metrológica, tales como la identificación del gas patrón de referencia utilizado con su certificado de análisis

Canal de Isabel II, S.A., M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

vigente, el número de serie del equipo de calibración empleado y el método de calibración aplicado?

b) ¿Se requiere que la calibración se realice mediante estación de calibración automatizada (docking station) del fabricante del equipo, o se admitiría calibración manual con gas patrón y ajuste por software del detector?

c) ¿Existe algún modelo o formato específico de certificado de calibración que Canal de Isabel II requiera para su archivo y auditorías internas?

Respuesta 6 (letras a, b y c):

Conforme se indica en los apartados 04, 10 y 15 del PPT, la calibración de los detectores y los correspondientes certificados de calibración o verificación será conforme establece el fabricante, debiendo disponer el adjudicatario de la certificación, acreditación o autorización en vigor por el fabricante.

Pregunta 7: En relación con unas dudas que nos surgen respecto al proceso de licitación 61/2026 Lote 1.

En relación con el criterio de adjudicación relativo a la experiencia del responsable adscrito a la ejecución del contrato, cuya valoración puede alcanzar hasta 20 puntos, solicitamos aclaración sobre la forma de cómputo y acreditación de dicha experiencia. En concreto:

a) ¿Se considera válida y computable la experiencia profesional del responsable propuesto adquirida con anterioridad en otras empresas, independientemente de la antigüedad que tenga actualmente dicha persona en la empresa licitadora?

b) ¿Qué actividades o trabajos se consideran válidos a efectos del cómputo de dicha experiencia? En particular, ¿se computará la experiencia en suministro, renting/alquiler, mantenimiento, revisión, calibración y gestión de detectores portátiles de gases, aunque los trabajos realizados no correspondan exactamente a contratos de renting con las mismas características que el objeto de la presente licitación?

c) ¿Qué documentación acreditativa deberá aportar el licitador para justificar la experiencia declarada del responsable (certificados de empresa, contratos, certificados de servicios realizados, vida laboral u otros documentos)?

Asimismo, rogamos aclaren el método de cómputo de la experiencia a efectos de la asignación de los hasta 20 puntos previstos en el criterio de adjudicación.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126. NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Respuesta 7:

a) Tal y como se indica en el apartado 8 A) 2.1 del Anexo I del PCAP para el lote 1 se tendrán en cuenta los años completos de experiencia del Responsable de Servicio propuesto por el licitador en servicios de suministro, revisión, mantenimiento y renting de detectores portátiles de gases, que excedan los años de experiencia mínima exigidos en el apartado 5.2.1 del Anexo I (se solicita un mínimo de 5 años de experiencia a dicho perfil).

   Se tendrá en cuenta tanto la experiencia obtenida en la empresa actual a la que pertenezca el Responsable de Servicio propuesto por el licitador como en las anteriores a las que hubiera pertenecido, siempre que la actividad sea la requerida en servicios de suministro, revisión, mantenimiento y renting de detectores portátiles de gases.

b) Tal y como se indica en el apartado 8 A) 2.1 del Anexo I del PCAP para el lote 1 se tendrá en cuenta la experiencia del Responsable de Servicio propuesto por el licitador en servicios de suministro, revisión, mantenimiento y renting de detectores portátiles de gases.

c) Tal y como se indica en el apartado 8 A) 2.1 del Anexo I del PCAP para el lote 1 los licitadores deberán aportar tanto el Anexo II bis del PCAP debidamente cumplimentado como el Curriculum Vitae del Responsable de Servicio propuesto haciendo constar expresamente su nombre y apellidos y los años de experiencia en servicios de suministro, revisión, mantenimiento y renting de detectores portátiles de gases con indicación de los trabajos realizados, fecha de inicio y fin (mes/año) y los clientes. En el Curriculum Vitae se deberá hacer constar TANTO LA EXPERIENCIA MÍNIMA indicada en el apartado 5.2.1 del Anexo I del PCAP COMO AQUELLA QUE EXCEDA LA MISMA, ya que únicamente ésta será la experiencia objeto de valoración.

En relación al método de cómputo de la experiencia, ver respuestas 7 a), b) y c)

Madrid, 7 de septiembre de 2026

Canal de Isabel II, S.A., M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.